

GUÍA DE LEGALIZACIÓN DEL SINDICATO DE ESTUDIANTES EN EL INSTITUTO



1. ¿Qué necesitamos para legalizar una asociación del Sindicato de Estudiantes en el instituto?

- Ser 5 estudiantes del instituto, o más.
- El apoyo de 2 mayores de edad, pueden ser profesores majos del centro, padres o compañeros estudiantes mayores de edad. La ley les llama “gestores” pero, al contrario de lo que pueda parecer por este nombre, no tienen ninguna función ni son parte de la Asociación, aunque se nos exige que firmen los papeles de constitución por si en algún momento la Asociación abre una cuenta bancaria u otra cuestión similar, lo que ni siquiera tiene porque llegar a suceder.

2. Rellenar los documentos que os adjuntamos

Una vez que seamos 5 estudiantes, o más, dispuestos a legalizar la Asociación del Sindicato de Estudiantes, lo siguiente que tenemos que hacer es una reunión entre todos para rellenar los papeles que os adjuntamos:

- **Documento 1: Portada.** Se trata de un papel que resume toda la documentación que posteriormente entregaremos en la Secretaría del instituto. Tenemos que designar a un compañero que hará las veces de Coordinador/a de la Junta Directiva de la Asociación y será quién lo rellene y lo firme.
- **Documento 2: Acta Fundacional.** Se trata del documento que deja constancia de que estamos creando la Asociación. Aquí necesitamos que, además del compañero que firmó el papel anterior, el resto de estudiantes que estáis promoviendo la Asociación firméis el papel. Es el momento de distribuir las responsabilidades que cada uno quiera desarrollar. No os preocupéis por darle demasiada importancia a esto, puesto que luego, en el día a día podremos cambiarlo sin ningún problema. Se trata simplemente de un formalismo necesario, que podrá ser modificado cuando así lo decidáis. Por último, en esta hoja, necesitamos que pongan su nombre y DNI los dos gestores, es decir los dos padres, profesores o estudiantes mayores de edad.
- **Documento 3: Certificación de Integración en el Sindicato de Estudiantes.** Esta hoja es importante, se trata del documento que os vincula con el Sindicato de Estudiantes. Deben rellenarlo las mismas personas que el Acta Fundacional.
- **Documento 4: Estatutos.** Se trata de los estatutos-modelo básicos de la Asociación del Sindicato de Estudiantes. Por ellos se regirá la misma. Deberéis rellenar los espacios en blanco y las 5 personas que han firmado el Acta Fundacional y la Certificación de Integración en el Sindicato de Estudiantes deberán firmar cada una de sus hojas en el margen.

Con estos 4 documentos cubiertos, ¡ya podemos legalizar la asociación! Sin embargo, de cara a mostrar el apoyo del resto de estudiantes del centro, os animamos a

que también recojáis las firmas del 5% del total de estudiantes del centro, para lo cual podéis rellenar también el Documento 5. (Por ejemplo, en el caso de un IES de 500 estudiantes, el 5% serían 25 firmas, aunque podéis recopilar tantas como queráis, imprimiendo tantas veces como necesitéis este documento).

3. Entregar los documentos

Una vez que tenemos toda la documentación, solo nos falta entregarla.

Para ello, debemos hacer **3 fotocopias de todos los papeles**, de tal forma que al final tengamos el **juego de documentos original y otros 3 juegos fotocopados**.

Después, iremos a la **Secretaría del Instituto**. Allí tenemos que decir **que nos sellen los 4 juegos de documentos**. Con que nos sellen la primera hoja de cada juego es suficiente. La Secretaría se quedará con el original y una copia (una para la Dirección del Instituto y otra que ellos enviarán a la Administración correspondiente), y a nosotros nos darán las otras dos copias selladas. (Tenemos que comprobar que se tratan de sellos originales, no sellos fotocopados, ya que hemos encontrado problemas en algunos institutos con Juntas directivas reaccionarias donde se han negado a sellarnos los papeles. Si esto os sucede, llamad inmediatamente a los teléfonos de contacto que os damos al final de la guía, pues la ley les obliga a hacerlo, y si no lo hacen estarán incumpléndola.)

Con las dos copias selladas que nos han dado, una deberéis guardarla vosotros y **la otra deberéis enviarla por correo ordinario a la Sede del Sindicato de Estudiantes, a esta dirección: Sindicato de Estudiantes – C/ Hermanos del Moral, 33 bajo A– 28019 Madrid**. Con esa copia debéis mandarnos esta hoja con la tabla que tenéis justo abajo con vuestros datos de contacto. Este paso es muy importante, porque así podremos incluir vuestra Asociación en el censo oficial de Asociaciones del Sindicato y ponernos en contacto con vosotros para coordinar toda la actividad y campañas que realicemos en cada IES, provincia o localidad.

FUNCIÓN	NOMBRE	TELÉFONO
COORDINADOR/A		
TESORERO/A		
R. COMUNICACIÓN		
R. ACCIÓN SINDICAL		
R. FEMINISMO Y LGTBI		

Por último, para solucionar cualquier problema o duda relacionada con la creación de la Asociación del Sindicato de Estudiantes, podéis poneros en contacto a través de nuestro email (sindicatodeestudiantesinfo@gmail.com) o del teléfono 613 22 21 44.

DOCUMENTO 1

DOCUMENTACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE ALUMNOS "SINDICATO DE ESTUDIANTES" del IES

D./Dña actuando como Coordinador/a de la junta directiva de la Asociación de Alumnos "Sindicato de Estudiantes" del I.E.S., deposita en la secretaría del I.E.S. a fin de acreditar la constitución de la asociación la siguiente documentación:

1. Acta de constitución de la Asociación de Alumnos, firmada por 5 alumnos del I.E.S.
2. Certificación de integración de la Asociación de Alumnos "Sindicato de Estudiantes" que presenta esta documentación en la Confederación Regional de Asociaciones del Alumnado "Sindicato de Estudiantes" de Andalucía y en la Confederación Estatal de Asociaciones de Estudiantes "Sindicato de Estudiantes".
3. Estatutos de nuestra asociación, adaptados a Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, y el Decreto 28/1988, de 10 de febrero, por el que se regulan las asociaciones de alumnos de los centros docentes no universitarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Copia del Decreto 28/1988, de 10 de febrero, por el que se regulan las asociaciones de alumnos de los centros docentes no universitarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Entendiendo que esta secretaría va a actuar de acuerdo con la ley, y ciñéndose al artículo 7 del Decreto 28/1988, de 10 de febrero, por el que se regulan las asociaciones de alumnos de los centros docentes no universitarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, va a remitir esta documentación a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia.

Si pasados dos meses desde la fecha aparecida en el sello de entrada de esta secretaría no hubiera recaído resolución expresa por parte de la administración, entenderemos la constitución de nuestra asociación de alumnos acreditada y censada a los efectos previstos en la ley.

Firma, en, a de de 20.....
D./Dña....., actuando como Coordinador/a

DOCUMENTO 2

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE ALUMNOS

Esta es el acta de Constitución de la Asociación de Alumnos "Sindicato de Estudiantes" del I.E.S. situado en la Calle..... de la localidad de..... en la provincia de

Reunidos los abajo firmantes, alumnos del citado centro, con derecho a asociarse de acuerdo con el artículo 7 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, y el Decreto 28/1988, de 10 de febrero, por el que se regulan las asociaciones de alumnos de los centros docentes no universitarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, actuando como Presidente de la reunión levantamos el siguiente Acta de Constitución de la Asociación de Alumnos "Sindicato de Estudiantes" de dicho centro para que, como consta en el Decreto 28/1988, la secretaría de este I.E.S. remita al censo de entidades establecido al efecto de que tenga carácter declarativo según se establece en este mismo Decreto. El transcurso de 2 meses desde la presentación de esta acta y de nuestros estatutos sin que hubiera recaído resolución expresa por parte de la administración, entenderemos que nuestra asociación ha sido incluida en el censo.

Para ello asumimos los requisitos exigibles a una asociación de nuestra naturaleza, recogidos en la legislación ya mencionada y en nuestros propios estatutos, de conformidad con la legislación referida.

Con tal fin se llegó al acuerdo de nombrar una Junta Directiva compuesta por:

FUNCIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/CURSO	FIRMA
COORDINADOR/A			
TESORERO/A			
R. COMUNICACIÓN			
R. ACCIÓN SINDICAL			
R. FEMINISMO Y LGTBI			

Y como gestores de la Asociación: con DNI....., y con DNI

En, a de de 20....

DOCUMENTO 3

CERTIFICACIÓN DE INTEGRACIÓN de la Asociación de Alumnos "Sindicato de Estudiantes" del I.E.S. situado en la calle de la localidad de en la provincia de

Reunidos en Asamblea General el día de de 20... estando presentes los miembros de pleno derecho de la Asociación de Alumnos del mencionado centro y actuando como Presidente de la reunión y como Secretario de Actas y después de una discusión entre los presentes se toman los siguientes acuerdos:

1. Nuestra integración como Asociación de Alumnos en la Confederación Regional de Asociaciones del Alumnado "Sindicato de Estudiantes" de Andalucía y en la Confederación Estatal de Asociaciones de Estudiantes "Sindicato de Estudiantes".
2. Elevar este acuerdo a las Administraciones educativas competentes, para que procedan según lo establecido en los artículos 11 y 15 del Decreto 28/1988, de 10 de febrero.
3. Designar como domicilio, a efectos de notificaciones, al margen del domicilio social de la propia asociación recogido en sus Estatutos, y en virtud de haberse integrado la presente Asociación en la Confederación Estatal de Asociaciones de Estudiantes "Sindicato de Estudiantes", el domicilio social de dicha Confederación, en la calle Hermanos del Moral nº 33, Bajo A (Madrid) debiendo comunicarse en dicho Domicilio social cualquier decisión de la Administración que pueda afectar a la situación legal de la presente Asociación de Alumnos.

Para tal fin, a continuación firmamos los miembros de la Junta Directiva de la Asociación de Alumnos anteriormente mencionada,

FUNCIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/CURSO	FIRMA
COORDINADOR/A			
TESORERO/A			
R. COMUNICACIÓN			
R. ACCIÓN SINDICAL			
R. FEMINISMO Y LGTBI			

Y como gestores de la Asociación: con DNI..... , y con DNI.....

En, a de de 20....

ESTATUTOS DE LA "ASOCIACIÓN DE ALUMNOS Y ALUMNAS SINDICATO DE ESTUDIANTES DEL IES... .."

Firmas

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º. - DENOMINACIÓN Y NATURALEZA.

Con la denominación de "ASOCIACIÓN DE ALUMNOS Y ALUMNAS SINDICATO DE ESTUDIANTES DEL IES... .." se constituye en la localidad de, provincia de, el día de, de 20....., una asociación y sin ánimo de lucro, al amparo del artículo 27 de la Constitución, que regula sus actividades de conformidad con la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, del Derecho a la Educación; con el Decreto 1532/1986, de 11 de julio, de Asociaciones de Alumnos; con lo establecido en el Decreto 28/1988 de 10 de febrero por el que se regulan las Asociaciones de Alumnos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el artículo 10 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre de Educación de Andalucía; el decreto 71/2009 de 31 de marzo, que regula el Censo de Entidades colaboradoras de la enseñanza en Andalucía. El régimen de la Asociación se determinará por lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Artículo 2º.- PERSONALIDAD, CAPACIDAD, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y ÁMBITO.

La Asociación constituida tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada. La Asociación que se crea tiene nacionalidad española.

El domicilio social de la Asociación es: (lugar y dirección exacta) El ámbito territorial de acción de la Asociación es municipal. La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II. OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 3º. FINES.

La Asociación tiene los siguientes objetivos:

- Defender el Derecho de los Alumnos y Alumnas a constituir asociaciones y federaciones como forma de participación de los mismos en el sistema educativo.
- Colaborar en la labor educativa de los centros de estudio y en las actividades complementarias y extraescolares de los mismos.
- Expresar la opinión de los alumnos y alumnas en todo aquello que afecte a su situación en los centros, así como respecto de cualquier cuestión relacionada con la educación, tanto no universitaria como universitaria, y con el acceso al mercado laboral en condiciones de igualdad y con el máximo grado de preparación posible del conjunto de los y las estudiantes, defendiendo concretamente los intereses económicos, académicos, culturales y sociales de los y las estudiantes.
- Defender un sistema de enseñanza público y gratuito que atienda a las necesidades sociales existentes, como medio para garantizar el acceso efectivo y en condiciones de igualdad al conjunto de los ciudadanos, con independencia de sus condiciones económicas y sociales.
- Facilitar y asistir a los alumnos y alumnas en el ejercicio de los derechos reconocidos a los mismos por el Ordenamiento Jurídico, y especialmente en la legislación educativa.
- Asistir a los alumnos y alumnas y promover su participación en los correspondientes órganos colegiados del sistema educativo, así como en la programación de la enseñanza y en el control y gestión de todos los centros sostenidos con fondos públicos.
- Potenciar la realización de actividades culturales y recreativas de todo tipo en los centros de estudio, así como otro tipo de actos fuera de los centros de estudio, con la finalidad de dar a conocer a otros sectores de la sociedad las problemáticas existentes en el ámbito educativo.

h) Promover y divulgar el conocimiento de los Derechos Humanos, así como sensibilizar a los y las estudiantes en la defensa de los mismos mediante toda clase de proyectos y actividades, tanto en los centros de estudio como fuera de los mismos.

i) Divulgar entre los y las estudiantes la problemática existente con relación al Medio Ambiente, así como sensibilizarles sobre prácticas medioambientales, realizando toda clase de actividades y proyectos tanto en centros de estudio como fuera de los mismos.

j) Promover la igualdad efectiva de derechos entre hombres y mujeres, y de todas las personas independientemente de su nacionalidad así como sensibilizar a los y las estudiantes y a la comunidad educativa en la defensa de los derechos de las mujeres y los y las inmigrantes.

k) Establecer las relaciones que se crean convenientes con otras entidades, priorizando las relaciones con otras organizaciones juveniles y con aquellas vinculadas al sector educativo.

CAPÍTULO III. ORGANOS RECTORES: COMPETENCIAS Y NORMAS DE ACTUACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE PERSONAS ASOCIADAS.

ARTÍCULO 4º.

El órgano supremo y soberano de la Asociación es la Asamblea General de Socios y Socias, integrada por la totalidad de las personas asociadas. Adopta sus acuerdos por el principio mayoritario y se reunirá al menos una vez al año.

a) La Asamblea General se reunirá siempre que la convoque la Junta Directiva de la Asociación en el centro o que la pida un tercio de los socios y las socias.

b) Los acuerdos de la Asamblea se tomarán de forma democrática por mayoría simple de la mitad más uno de los y las socias.

c) La Asamblea podrá ser convocada por el/la presidente/a de la Asociación, por la Junta Directiva, o tras solicitud de al menos un tercio de las socias y los socios.

ARTÍCULO 5º.

Son facultades de la Asamblea general:

a) examinar y aprobar la gestión de la junta directiva, b) discutir y aprobar el programa de la asociación c) nombrar a los miembros de la junta directiva d) modificar los estatutos e) aprobar, en su caso, un reglamento interno de funcionamiento, a propuesta de la junta directiva.

La asamblea toma sus decisiones por mayoría simple de los delegados.

Será necesaria mayoría cualificada de 2/3 de los delegados presentes para: el nombramiento de la junta directiva y la modificación de Estatutos.

LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTÍCULO 6º. COMPETENCIAS.

La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

a) Representar a la Asociación del modo más amplio que reconoce la Ley.

b) Nombrar al Presidente de la Asociación, de entre uno de sus miembros, con el voto favorable de 2/3 de sus miembros.

c) Cualquier otra facultad que no este atribuida de modo específico a otro órgano de gobierno de la Confederación.

d) Confeccionar el Plan de Actividades. Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General.

e) Creación de Comisiones de Trabajo que estime conveniente, para el desarrollo de las funciones encomendadas y las actividades aprobadas, así como para cualesquiera otras cuestiones derivadas

Firmas

del cumplimiento de los fines sociales. Dichas comisiones regularán su funcionamiento interno en la forma que se acuerden por éstas en su primera sesión constitutiva.

Firmas

ARTÍCULO 7º. ELECCIÓN Y COMPOSICIÓN.

La Junta Directiva será el máximo órgano de la Asociación entre Asambleas, debiendo ejecutar los acuerdos adoptados por el mismo, y poniendo en práctica el programa aprobado por la Confederación.

a) La Junta Directiva estará compuesta como mínimo por un/a presidente/a y otros dos miembros, pudiendo ser la Junta hasta de 5 socios y socias. Los cargos de la Asociación deberán ser elegidos igualmente por la mayoría simple y serán revocables en el momento en que así lo decida la Asamblea de socios y socias, que deberá proceder a la elección de los nuevos lo antes posible.

b) Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos, entre las personas asociadas, en Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos.

c) Los ceses y nombramientos serán comunicados al Censo de Entidades Colaboradoras de la enseñanza y a cualquier otro Registro de Asociaciones y / o voluntariado para su debida constancia y publicidad.

ARTÍCULO 8º. PRESIDENCIA.

El Presidente o la presidenta será elegido/a de entre los miembros de la Junta Directiva, con el voto favorable de 2/3 de sus miembros. Corresponde a la persona que ostenta la Presidencia:

a) Ostentar la representación de la Asociación ante toda clase de personas, autoridades y entidades.

b) Convocar las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, presidirlas, dirigir sus debates, suspender y levantar las sesiones.

c) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General.

d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.

e) Dirimir con su voto los empates.

f) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente o Presidenta.

ARTÍCULO 9º. GESTORES.

Los dos gestores de la Asociación mayores de edad son:
....., y.....

CAPÍTULO V. SOCIOS Y SOCIAS.

ARTÍCULO 10º.

Podrán ser miembros de la Asociación todos aquellos y aquellas estudiantes de enseñanza secundaria matriculados en el centro docente que estén de acuerdo y acepten el Programa de la Confederación, y se comprometan con sus fines, establecidos en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 11º.

La condición de socio o socia se perderá por alguna de las siguientes causas: a) Por la libre voluntad de la persona asociada, c) Por Incumplimiento grave de los presentes Estatutos o de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales.

Artículo 12º.- DERECHOS.

Son derechos de las personas asociadas: a) Participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos. b) Ser informados acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad. c) Ser electores y elegibles para formar parte de los órganos de gobierno de la asociación.

Artículo 13º.- OBLIGACIONES.

Son obligaciones de las personas asociadas: a) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas. b) Pagar las cuotas y aportaciones correspondientes. C) Cumplir las obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias. D) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General.

CAPÍTULO VI. RECURSOS ECONÓMICOS.

Artículo 14º.

El patrimonio fundacional de la Asociación en el momento de su constitución es nulo. La Confederación Estatal de Asociaciones de Estudiantes se financiará económicamente: de las subvenciones que reciba de cualquier órgano de la Administración Pública, de las donaciones que reciba de Entidades Privadas, de las cuotas y aportaciones de sus afiliados o simpatizantes.

TÍTULO VII. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.

ARTÍCULO 15º.

Los presentes Estatutos podrán ser modificados por la Asamblea General, mediante mayoría cualificada de 2/3 de los delegados representados en el mismo.

En, a de de 20.....

Firmas

DOCUMENTO 5

Habiéndose presentado con anterioridad la documentación necesaria para constituir la Asociación de Alumnos “Sindicato de Estudiantes” del IES, procedemos a continuación a adjuntar las firmas del 5% de los alumnos del centro.

[illegible]